



Núm. 23/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día siete de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Heliodoro Hernández Herrera

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto séptimo el orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 27 DE MAYO DE 2016 Y EL 2 DE JUNIO DE 2016.

-Decreto 1120 de fecha 27 de mayo de 2016.

-Decreto 1136 de fecha 1 de junio de 2016.

-Decreto 1142 de fecha 2 de junio de 2016.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 27 DE MAYO DE 2016 Y EL 2 DE JUNIO DE 2016.

-Decreto 1124 de fecha 27 de mayo de 2016 por medio del cual se concede a Dña.(LOPD) licencia urbanística para la realización de unas obras consistentes en "trabajos de limpieza de terreno y poda de vegetación" en una parcela sita en Cuesta San Bernabé.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **28/04/2016**, **Dª**(...LOPD) titular del **DNI nº**:(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Alquiler. Con fecha 24/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 31/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha **30/03/2016**, **Dª**(...LOPD) titular del **DNI nº**:(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Alquiler y Vacuna Infantil. Con fecha 24/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 31/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

3º.- Con fecha **18/05/2016** **Doña**(...LOPD) titular del **DNI nº**(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos de suministros (agua y luz). Con fecha 19/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 01/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

4º.- Con fecha **27/05/2016** **Don**(...LOPD) , titular del **DNI nº**:(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 31/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 01/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

5º.- Con fecha **14/04/2016** **Dª**(...LOPD), titular del **DNI nº**:(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler y adquisición de enseres domésticos (frigorífico). Con fecha 25/05/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 01/06/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.



III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(...LOPD)	900,00 €	Alquiler	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	800,00	Alquiler	5 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	204,14 €	Vacuna Infantil	5 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	75,38 €	Suministro de agua	3 meses	Aqualia, CIF:(...LOPD) Nº Contrato: 13812- 1/1-000879	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	119,76 €	Suministro de luz	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	200,00 €	Suministros básicos	6 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	600,00 €	Alquiler	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
....(...LOPD)	292,25 €	Frigorífico	3 meses(...LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL PROYECTO “EMPÁPATE 2016”.

Vista la solicitud de la Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo de Tenerife en la que se demanda que las corporaciones locales se sumen a la puesta en práctica del proyecto “*Empápate 2016*”, facilitando la implicación de los técnicos municipales competentes en la materia junto con los y las jóvenes para la consecución de los objetivos planteados en este proyecto y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que Empápate se enmarca en el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones. Pretende dar cumplimiento a diversos objetivos de las áreas de Prevención y Sensibilización, Formación y coordinación y Participación, tal y como estructura el III Plan Canario sobre Drogas.

2.- El I Plan toma como referencia, desde la vinculación normativa de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias (en adelante Ley 9/98), los criterios y directrices del III Plan Canario sobre Drogodependencias (2010-2017).

3.- El Plan asume como marco normativo una serie de niveles legislativos que comienzan en la Constitución Española, tiene su continuación en la Ley 14/86 General de



Sanidad, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y se concreta en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias de Canarias. Todo ello, se ve actualizado por la reciente Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios y, en general, actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

4.- Que es responsabilidad de los Ayuntamiento velar, constatar y hacer cumplir la normativa existente en el ámbito nacional, autonómico y municipal en materia de drogas y sustancias psicoactivas.

5.- Que en este Proyecto participa un grupo de jóvenes del municipio de Tegueste y del resto de municipios suscritos a la misma zona. En lo que va de año, han participado en el proyecto Empápate para con-vivir jóvenes a través 9 sesiones presenciales que culminan con la elaboración de un proyecto denominado “Búsqueda del Tesoro”. El grupo de Jóvenes promotor ha decidido desarrollar este Proyecto en el Municipio de Tegueste el 11 de Junio de 16:00 a 20:00 horas. Para dar formalidad a ello, han presentado por Registro de entrada la Instancia con número 2016-005841, el 9 de Mayo de 2016 que consistirá en la “Búsqueda del Tesoro”. La dinámica se desarrollará en la zona centro del Casco de Tegueste.

6.- Que el objetivo general que persigue la actividad “Búsqueda del Tesoro” es fomentar actividades que promuevan en los jóvenes hábitos de vida saludable y conductas que prevengan el consumo de drogas y los riesgos asociados a este, así como valores de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta de asignar a un/a técnico/a municipal con competencia en materia de prevención de as drogodependencias para impulsar y acompañar a los y las jóvenes del Municipio de Tegueste en el desarrollo del Proyecto “Empápate 2016”.

SEGUNDO.- Informar favorablemente el desarrollo del Proyecto “Búsqueda del Tesoro”, el día 11 de Junio de 2016 en el Municipio de Tegueste promovido por los/as jóvenes participantes en el proyecto, asignando el/la técnico/a municipal correspondiente.

TERCERO.- Encomendar al departamento de Servicios Sociales la realización de las gestiones oportunas para el desarrollo del mencionado proyecto.



6. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales relativo a la aprobación de las “BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR”.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 25.2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... “e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”.

Considerando que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su art. 11 que “*sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...e) Educación...n) Servicios Sociales...*”.

Considerando que la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, prevé en su art.21 que “*Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio*”.

Considerando que en el municipio de Tegueste existen familias cuyas condiciones socioeconómicas desfavorables impiden o dificultan la adquisición del equipamiento escolar necesario para que las y los menores cursen sus estudios en condiciones adecuadas.

Y considerando que las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas resultan insuficientes para atender las necesidades existentes, por lo que se estima necesario adoptar desde la esfera municipal una serie de medidas que complementan las articuladas por la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes), el Gobierno de Canarias (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y el Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1372, de 23.06.2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar las “BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR” en los términos propuestos por la Concejala delegada de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

En la actualidad la sociedad se encuentra sumergida en una etapa de crisis que afecta a numerosas familias en las que sus componentes, al encontrarse en muchas ocasiones en situación de desempleo, han perdido o han visto sensiblemente limitada la posibilidad de apoyar a los y las menores en relación al adecuado desarrollo de la educación.

La Constitución Española, en su artículo 27, establece el derecho de todos los españoles y españolas a la educación, siendo un deber de las Administraciones Públicas dar cumplimiento a este mandato.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. En este sentido, la citada Ley Orgánica dedica el Capítulo II del Título II a la “compensación de las desigualdades en educación”, precisando, en el artículo 80.1 que “las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”, haciendo explícita referencia posteriormente, en el artículo 83, a las “Becas y ayudas al estudio”.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación proporcionando “la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos”(art.10.1) e impulsando “políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales” (art.11.1).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su art. 25.2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su art. 11 que “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...e) Educación...n)Servicios Sociales...”

Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, prevé en su art.21 que “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio”.

La Ley 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, en su artículo 13, establece como competencias de los ayuntamientos en materia de Servicios Sociales entre otras: el estudio y detección de necesidades en su ámbito territorial (apartado b), la gestión de prestaciones económicas (apartado h) y la coordinación de los servicios sociales del municipio con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social (apartado i).

La Ley 1/1997, de 7 de Febrero, en su artículo 12, donde se establecen las competencias de los ayuntamientos en materia de menores, especifica concretamente la obligación de adoptar, en colaboración con los Consejos Escolares, las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria (apartado h), así como la competencia en materia de gestión de prestaciones económicas destinadas a la población municipal (apartado k).



En este contexto, considerando que en el municipio de Tegueste existen familias cuyas condiciones socio-económicas desfavorables impiden o dificultan la adquisición del equipamiento escolar necesario para que las y los menores cursen sus estudios en condiciones adecuadas, así como que las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas resultan insuficientes para atender las necesidades existentes, se estima necesario adoptar desde la esfera municipal una serie de medidas de carácter compensatorio cuya regulación se acomete a través de las presentes bases, que complementan las articuladas por la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes), el Gobierno de Canarias (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y el Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife.

Primera.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de subvenciones y/o Ayudas Complementarias a la Escolarización, destinadas a la adquisición de Equipamiento Escolar para menores de dieciocho años, que estén empadronados y residan en Tegueste y cursen estudios en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros educativos públicos.

Estas subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a aquellas otorgadas para los mismos fines por otras administraciones públicas con competencias específicas en materia educativa.

En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla.

Segunda.- IMPORTE DISPONIBLE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria se determinarán anualmente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

La cuantía máxima a conceder por alumno o alumna será de 100 euros.

Tercera.- REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y BENEFICIARIA.

1. Tanto la persona solicitante como la persona beneficiaria deben cumplir los requisitos que se exponen a continuación:

- Persona beneficiaria:

- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste, con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.*
- Ser menor de 18 años.*
- Estar matriculada en los niveles de Educación Infantil, Primaria o Secundaria en centros públicos.*
- Presentar una única solicitud por convocatoria.*

- Persona solicitante:

- Ser padre, madre, tutor o tutora legal de la persona beneficiaria.*
- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste, con 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre, madre, tutor o tutora, que tuviese atribuida la guarda y custodia del o la menor y, cuando la custodia es compartida, al menos uno de ellos.*
- Aportar la documentación necesaria para participar en esta convocatoria.*



- *Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar del primer semestre del año en curso no superen las cuantías máximas que a continuación se establecen, teniendo en cuenta el procedimiento para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar que se establecen en la base séptima de esta convocatoria.*

Umbral de ingresos máximos:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	LIMITE DE INGRESOS EN LOS PRIMEROS 6 MESES DEL AÑO DE LA CONVOCATORIA	AÑO 2016
2	225% DEL IPREM	7.188,89 €
3	260% DEL IPREM	8.307,16 €
4	295% DEL IPREM	9.425,43 €
5	330% DEL IPREM	10.543,70 €
6	365% DEL IPREM	11.661,97 €
7	400% DEL IPREM	12.780,24 €
8	435% DEL IPREM	13.898,51 €
9	470% DEL IPREM	15.016,78 €

El límite de ingresos semestral será modificable en función del IPREM anual

- Se tendrán en cuenta circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de la subvención, acreditadas documentalmente antes de finalizar el plazo de solicitud, cuando se superen los niveles de ingresos máximos señalados en el apartado anterior.
 - Haber justificado cualquier Ayuda Económica o Subvención concedida con anterioridad por esta Administración Local.
 - *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.*
 - *Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los y las solicitantes rendimiento académico alguno.*
2. *Tendrá preferencia para la concesión de estas subvenciones el alumnado en el cual concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
- *Ser menor con declaración de situación riesgo o de desamparo.*
 - *Ser menor en situación de orfandad absoluta.*
 - *Que en la Unidad Familiar, existan dos o más miembros en situación de desempleo en el momento de la solicitud.*
 - *Pertenecer a familias donde alguna o alguno de sus miembros tengan una discapacidad legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado.*
 - *Pertenecer a familia numerosa.*
3. *Son miembros computables de la Unidad Familiar el padre, la madre (el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del o de la menor), el o la cónyuge o persona unida por análoga relación que habite en el mismo domicilio familiar y los hermanos o hermanas de la persona beneficiaria mayores de 25 años de edad que también convivan en el hogar.*



En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de las figuras parentales, no se considerará miembro computable aquel o aquella que no conviva con el o la solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de Julio y finalizará el 30 de Septiembre de cada año.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste según el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS Y LOS SOLICITANTES.

Los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales deberán presentar la solicitud en el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento, la cual vendrá acompañada de fotocopia de la siguiente documentación, según proceda:

- *Documento acreditativo de la personalidad del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del alumno o alumna que solicita la subvención: D.N.I. o similar.*
- *Documento acreditativo de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria de la subvención y la persona que lo representa: Libro de Familia u otro documento oficial cuando proceda.*
- *Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.*
- *Tarjeta de demandante de empleo en vigor de la totalidad de miembros computables de la unidad familiar.*
- *Certificado de discapacidad de las y los miembros de la unidad familiar afectadas o afectados por esta circunstancia.*
- *Carné de familia numerosa.*
- *Justificante de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso de la totalidad de miembros computables de la Unidad Familiar:*
 - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas.*
 - En el caso de personas desempleadas: Tarjeta de Demandante de Empleo y Certificado de Prestaciones del INEM.*
 - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia: Liquidación de los dos primeros trimestres del año (Módulos).*
 - En cualquier otra circunstancia, presentar Declaración Jurada y/o documentación acreditativa.*
- *Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, correspondientes al primer semestre del año en curso: Recibos mensuales de alquiler o hipoteca.*
- *Justificantes de gastos de guardería, correspondientes al primer semestre del año en curso.*
- *Documento de Alta a Terceros, a rellenar por la entidad bancaria.*
- *Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.*
- *Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*



En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en el expediente de la persona solicitante, no será preceptiva su presentación.

Sexta.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Área de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y realizará las siguientes actuaciones:

- 1. Comprobar que la solicitud ha sido correctamente cumplimentada y presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.*
- 2. Comprobar que se ha adjuntado la documentación establecida en la base quinta de esta convocatoria.*
- 3. Comprobar que las personas solicitantes y beneficiarias reúnen los requisitos exigibles (Se verificará la realidad del empadronamiento y residencia efectiva).*
- 4. Requerir a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendría por desistida su petición.*
- 5. Baremar las solicitudes según los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.*
- 6. Determinar las cuantías de las subvenciones a conceder de la siguiente manera: Para el cálculo se partirá del tope establecido en la base segunda de la convocatoria que fija la cuantía máxima a conceder a cada menor. Si la suma de dichas cuantías máximas excede el total de la partida presupuestaria disponible, se procederá a aplicar un coeficiente reductor que se determinará atendiendo a las puntuaciones obtenidas al aplicar los criterios de baremación previstos en la base séptima. En caso de que aún así la partida resulte insuficiente se otorgarán las subvenciones por el orden de prioridad resultante de la aplicación de los criterios fijados en la base séptima hasta agotar el dinero disponible.*
- 7. Elevar propuesta de distribución de las subvenciones al órgano competente para su aprobación definitiva. Éste órgano determinará las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones a conceder.*

Una vez aprobada la relación de solicitudes concedidas y denegadas se procederá a hacerla pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:

- Ingresos económicos de la Unidad Familiar calculada para el primer semestre del año en curso: Hasta un máximo de 4 puntos.*
- Existencia de indicadores de pre- riesgo, riesgo o desamparo para los y las menores en el contexto familiar: 2 puntos.*
- Situación de orfandad: 0.5 puntos.*
- Familia numerosa: 0.5 puntos.*
- Familia monoparental: 0.5 puntos.*
- Situación de desempleo: 0.5 puntos., por cada uno de los miembros de la unidad familiar (madre, padre, tutor o tutora legal).*
- Existencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica dependientes en la unidad familiar: 0.5 puntos.*
- Otros factores que influyan en el objeto de la ayuda: 0.5 puntos*

La cuantía de la ayuda a conceder a cada solicitante será un porcentaje de la cuantía máxima fijada, a determinar en función de la puntuación obtenida.



En el caso de que se acrediten situaciones excepcionales no contempladas en estas bases se emitirá Informe Técnico por parte del Departamento de Servicios Sociales con propuesta fundamentada relativa a la concesión o no de la ayuda, así como a su cuantía.

El cálculo de los ingresos económico de la unidad familiar se efectuará sumando los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Serán gastos deducibles para el cálculo de estos ingresos, los siguientes:

- Gastos de alquiler o hipoteca por adquisición de vivienda habitual, siempre que no fuera propietario o propietaria de otra vivienda.
- Gastos de guardería.(siempre que no haya sido subvencionada por alguna entidad).

El cálculo de la renta per cápita se hallará siguiendo criterios de economía de escala, tal como se detalla a continuación:

Se efectuará el cociente entre la suma de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables de la unidad familiar, deduciéndole a esta cantidad los gastos señalados anteriormente (numerador) y el número de personas de la unidad familiar (denominador).

El número de componentes de la unidad familiar se calculará asignando a las y los miembros un valor numérico, de la siguiente manera: El adulto o adulta principal tomará el valor 1, el resto de mayores de edad tomarán el valor 0,7, a cada menor de 18 años se le asignará el valor 0,5.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, será el órgano competente para resolver la convocatoria y otorgar las ayudas correspondientes.

Novena.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- b) *Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.*
- d) *Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*
- e) *Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.*
- f) *Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos, fijando como fecha máxima el 30 de junio del correspondiente período escolar.*

Décima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS.



Dará lugar a la modificación de la concesión de ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de ésta, la alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para su concesión.

Undécima.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

En el caso de que así se resuelva, en el correspondiente procedimiento, la anulación de la ayuda concedida obliga a la persona beneficiaria a ingresar en la Tesorería de esta Corporación las cantidades indebidamente percibidas.

Duodécima.- VIGENCIA

Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida. Una vez aprobadas quedarán sin efecto las anteriores Bases que regulaban las ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de Educación Infantil y Primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar, aprobadas el 20 de junio de 2013”.

Segundo.- Encomendar al departamento de Servicios Sociales la publicación de la convocatoria de las Ayudas Complementarias a la Escolarización correspondiente al presente año 2016, destinando a dicho fin la cantidad de 9.000 € consignada en el vigente presupuesto municipal.

7.-AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales, relativo al convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015, aprobado en Junta de Gobierno Local el día 17 de mayo de 2016.

Y considerado que por parte de la dirección del referido Centro educativo se ha solicitado autorización para que el alumnado perteneciente al certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales realice sus prácticas en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Autorizar al alumnado, perteneciente al certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, la realización de prácticas en el Centro de Día de Mayores.

Segundo.- Que el alumnado q realice sus prácticas en el Centro de Día de Mayores, sea el q se detalla a continuación en la fecha indicada:

-Del 8 al 27 de junio de 2016 en horario de 8:00 a 14:00 horas el alumno D.(…LOPD) con D.N.I. nº(…LOPD)



-Del 28 de junio al 15 de julio de 2016 en horario de 8:00 a 14:00 horas la alumna Dña.(...LOPD), con D.N.I. nº(...LOPD)

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y al Departamento de Servicios Sociales, que velará por la correcta realización del período de prácticas del alumnado designado por el centro educativo.

8. APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, A TRAVÉS DE IDECO, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO INSULAR DE TEATRO Y DANZA PROFESIONAL DE TENERIFE.

Vista que el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene suscrito convenio marco de colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de IDECO, S.A. para la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza Profesional de Tenerife.

Considerando que la distribución económica inicial y correspondiente al año 2016 para esta Administración ha sido de cinco mil quinientos seis euros con sesenta y cinco céntimos de euros (5.506,65.-€).

Considerando que desde la Concejalía de Cultura se propuso la representación de los siguientes espectáculos dentro de la programación anual: “Los Hermanos Gepetti” de la Cía. Reciclown, “La Batalla” de la Cía Burka Teatro, “El Verbo se hizo Mujer” de la Cía. Tamaska y “Quijote Aventuras” de la Cía Delirium Teatro.

Y estimando el interés cultural de dicha programación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la organización y funcionamiento del Circuito Insular de Teatro y Danza Profesional de Tenerife en cuantía de cinco mil quinientos seis euros con sesenta y cinco céntimos (5.506,65.-€) impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.22608 (Teatro/ Promoción cultural), disponer de los créditos y reconocer las obligaciones en el presupuesto corriente en función de la efectiva prestación del servicio.

Segundo.- Habilitar a la Concejalía delegada de Cultura para la gestión del proyecto.

9. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RICONET TENERIFE IMPRIME TUS RECUERDOS”.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero del corriente año adoptó el acuerdo de llevar a cabo el proyecto denominado “Riconet Tenerife Imprime tus Recuerdos” con el que se pretende recoger fotografías en papel entre vecinos, asociaciones, colegios y coleccionistas y poder crear una base de datos digital de la historia del municipio.



Considerando que a tal fin la empresa colaboradora Riconet-Tenerife propuso hacer entrega al Ayuntamiento de Tegueste de una impresora RICOH láser SP201N para premiar la mejor fotografía digitalizada durante el desarrollo del proyecto.

Considerando que tras considerar que el proyecto no tiene coste económico para el municipio, supone una aportación etnográfica que enriquece el archivo de imágenes antiguas y contribuye a mejorar el conocimiento de la sociedad teguestera, su cultura y tradiciones, la Junta de Gobierno Local acordó llevarlo a cabo.

Considerando que en las condiciones establecidas para su desarrollo se señala en el punto primero, como uno de los compromisos del Ayuntamiento, “Seleccionar como “mejor fotografía”, la que refleje más adecuadamente la idiosincrasia del municipio, etc., conforme a los criterios que se establezcan al efecto”.

Considerando que en el informe emitido por la técnico que ha participado en el desarrollo del proyecto se expone la imposibilidad de realizar la selección de la mejor fotografía en función de los criterios señalados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local debido al importante número y calidad de las fotos presentadas en esta campaña de digitalización, por lo cual se propone que se aplique otro criterio diferente para decidir quién es el ganador de la impresora.

Y considerando lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Informar favorablemente la propuesta de modificación del punto primero del citado acuerdo de 16 de febrero de 2016 eliminando el texto que dice “*Seleccionar como “mejor fotografía” la que refleje más adecuadamente la idiosincrasia del municipio, etc., conforme a los criterios que se establezcan al efecto*” y sustituyéndolo por el siguiente: “*Proceder a un sorteo entre todos los vecinos, vecinas y entidades participantes en la cesión de material fotográfico, depositando en una urna una papeleta por cada persona o entidad, con lo datos ocultos, y procediendo luego a la extracción de una papeleta que será la ganadora.*”

Segundo.- Encomendar la realización del sorteo a la Agencia de Desarrollo Local.

10. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNADO DEL I.E.S. TEGUESTE.

Vista la solicitud presentada por Dña.(LOPD) (registro de entrada nº 2016-006837, de fecha 26 de mayo de 2016), en la que expone que dentro del marco de intercambio escolar “Let’s make new friends” que realiza el Departamento de inglés del IES Tegueste visitará el centro y el municipio un grupo de 28 alumnos acompañados por dos profesores del IES Villalba Hervás de La Orotava, por lo que se solicita se autorice una visita guiada a la Finca Los Zamorano y a su Centro de Interpretación el día 15 de junio de 2016, para un grupo de 55 alumnos/as más los profesores encargados, a fin de puedan enriquecer su formación y mejorar el conocimiento de los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.



Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la realización de una ruta guiada en la Finca Los Zamoranos y Casco de la Villa, para 55 alumnos/as del I.E.S. Tegueste más los profesores encargados, para el día 15 de junio de 2016, en horario de 12:00 a 13:00 h. conforme a lo solicitado.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del I.E.S. Tegueste, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Tegueste y a la Oficina de Turismo a los efectos de planificación y coordinación de las actividades.

11. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DEL ALUMNADO.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el convenio de cooperación educativa entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares del alumnado cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE & AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN- EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Elche, a



REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº....(...LOPD) domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D.(...LOPD), en calidad de Rector de la UMH, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell por el que se nombra Rector de la UMH (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de Octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y DE OTRA PARTE, la Entidad AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE con C.I.F.(...LOPD) domiciliada en PLAZA SAN MARCOS de la ciudad de TEGUESTE, C.P. 38280, Teléfono 922316115, Fax: 540903, Email Personal@teguste.org, Actividad PARTICIPACION EN EL GABINETE DE PROTOCOLO Y CULTURA. y en su nombre y representación, D.(...LOPD) en calidad de ALCALDE.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

Que en base a la siguiente legislación:

-Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril.

-Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.

-Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

-Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.

-Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de 8 de octubre.

Acuerdan establecer el presente **Convenio de Colaboración** y con las siguientes

CONDICIONES

1. Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.

3. El presente Convenio se establece con la citada Entidad para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.

4. El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la entidad colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico. Los estudiantes inscritos en el Proyecto estarán sujetos al régimen y horario que en el anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el



Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación. El Tutor de la Entidad emitirá un informe final a la conclusión de las prácticas a través de los mecanismos establecidos a tal efecto por la Universidad.

5. El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico.

6. La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, resolverá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.

7. En el Anexo al presente Convenio, se podrá prever la aportación por la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias y fiscales vigentes.

8. La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.

9. Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.

10. Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.

11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

12. Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la Entidad y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.

13. La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.

14. De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.

15. El presente Convenio se suscribe hasta el final del presente curso académico (30 de septiembre del año próximo), quedando prorrogado tácitamente por periodos anuales.

Se establece la posibilidad de rescisión anticipada del presente convenio con un mes de preaviso. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas iniciadas.



Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

Firma y sello El ALCALDE
De la Entidad AYUNTAMIENTO DE
TEGUESTE
Fdo. El Vicerrector de Economía y

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Tercero.- Autorizar la realización de prácticas curriculares externas a Dña.(LOPD) , con D.N.I. nº(LOPD) del C.A. Grado Oficial en Organización de Eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Miguel Hernández de Elche al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

12.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “URBANIZACIÓN DE LA CALLE JESÚS CEDRÉS MELIÁN” INCLUIDA EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife el día 2 de junio de 2014 en relación con la aprobación de los objetivos, criterios, distribución económica y normas de gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

Considerando que con el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se pretende contribuir a la corrección de desequilibrios entre los municipios de la isla de Tenerife en materia de infraestructuras básicas necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal.

Considerando que en el marco del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal se van a ejecutar varias actuaciones en el término municipal de Tegueste, a realizar en suelo urbano, sobre suelo público y con capacidad de ser puestas en uso público tras su terminación, entre las que se incluye la actuación denominada “Urbanización de la Calle Jesús Cedrés Melián”.

Considerando que de acuerdo con la distribución económica del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 aprobada por el Cabildo de Tenerife el importe asignado a la obra “Urbanización de la Calle Jesús Cedrés Melián” asciende a la cantidad de 393.798,49 €, financiado en un 90 % por el Cabildo de Tenerife (354.418,64 €) y en un 10 % por el Ayuntamiento de Tegueste (39.379,85 €).

Considerando que según establecen las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 las obras incluidas en el Plan serán contratadas por el Cabildo Insular de Tenerife, salvo en supuestos excepcionales atendiendo a las especiales características técnicas, de gestión o de financiación de las obras (Normas Sexta y Decimosegunda).



Considerando que según establecen las normas reguladoras de la gestión del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 una vez redactado el proyecto y remitido al Ayuntamiento este deberá aprobarlo, confirmar su adecuación al programa de necesidades remitido por el Ayuntamiento y al planeamiento urbanístico en vigor, certificar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y autorizar expresamente al Cabildo de Tenerife a detraer de la participación municipal en el Régimen Económico y Fiscal la aportación que corresponde al Ayuntamiento en la financiación de las obras.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 23.02.2016 se resolvió modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el día 14 de marzo de 2014 en relación con las actuaciones a realizar en el municipio de Tegueste con cargo al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017, quedando reprogramadas las obras de la siguiente manera:

Denominación de la obra	Presupuesto total	Financiación Ayto.	Financiación Cabildo	2014	2015	2016	2017
Urbanización de la calle Jesús Cedrés Melián	393.798,49	39.327,85	354.355,64	55.572,99	167.701,39	85.227,05	85.227,05

Considerando que el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acordó el día 12 de abril de 2016 aprobar la modificación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal 2014-2017 en los términos propuestos por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Considerando que según consta en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal el día 2.06.2016 la vía proyectada está contemplada como sistema viario en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Tegueste, teniendo el Ayuntamiento la disponibilidad de los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

Considerando que con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto Técnico el Cabildo de Tenerife deberá obtener la conformidad del Área de patrimonio Histórico, de acuerdo con lo previsto en el art. 33.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su art. 164 que *“la legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso objetivo del suelo y subsuelo presupone dos requisitos esenciales: a) La vigencia de la ordenación idónea conforme a este Texto Refundido para legitimar la actividad de ejecución; y b) La cobertura en proyecto técnico aprobado administrativamente, cuando sea legalmente exigible”*.

Considerando que el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su art. 167 que *“2. No están sujetos a licencia urbanística los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares previstos en el número 1 del artículo 11. 3. La resolución del procedimiento de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 11 legitimará por sí misma la ejecución de los*



actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos a que se refiere la letra b) del número 1 del artículo 11”.

Y considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta del Sr. Alcalde, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015 y de la competencia en materia de aprobación de proyectos de obras públicas promovidos por otras Administraciones Públicas o por el propio Ayuntamiento que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1.394 de fecha 25 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Urbanización de la Calle Jesús Cedrés Melián” cuya ejecución realizará el Cabildo de Tenerife en el marco del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, confirmando su adecuación al programa de necesidades remitido por el Ayuntamiento y al planeamiento urbanístico en vigor, advirtiendo que conforme establece el art. 33.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, antes de la aprobación definitiva del proyecto se deberá dar cuenta del contenido del mismo al Área de Patrimonio Histórico para obtener su conformidad, que se entenderá otorgada si en el plazo de quince días no se hubiera denegado.

Segundo.- Poner a disposición del Cabildo de Tenerife los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- Autorizar expresamente al Cabildo de Tenerife a detraer de la participación municipal en el Régimen Económico y Fiscal la cantidad de 39.327,85 €, importe al que asciende la aportación que corresponde al Ayuntamiento en la financiación de las obras.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife (Área de Cooperación Municipal y Vivienda).

13.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA